

100.09.01 - 0855

Yopal, 6 de agosto de 2025

Señor

CARLOS ARTURO AYALA CUBIDES

Correo: carlos99ayala@outlook.es

Celular: 310 2719370

REFERENCIA: REQUERIMIENTO No. 001 **ASUNTO:** INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.0102/2025.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta mi función como supervisora designada del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0102/2025, con objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL III PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE Indercas en el Departamento de Casanare”** con duración de tres (03) meses contados a partir del acta de inicio, hecho que acaeció el día veinticinco (25) de abril de 2025, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de conminarle el cumplimiento de sus obligaciones contractuales adquiridas, descritas en la cláusula segunda y tercera del contrato en mención.

Como quiera que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de la obligación a su cargo, de presentar el informe de actividades No. 3, señalada en el numeral trece (13) de la cláusula tercera que evidencie el desarrollo de las actividades a su cargo descritas en la cláusula segunda (2) del contrato; así mismo, de la obligación de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, lo que conlleva a un presunto incumplimiento de que genera perjuicios a la entidad contratante, debido al retraso que esto implica en el reporte oportuno de los avances del proyecto de inversión **“FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE” CÓDIGO BPPIN 2024005850103.**

Considerando que el contrato suscrito por su parte conlleva el cumplimiento de las actividades de dicho proyecto a través de la atención de población que debe hacerse de manera mensual; se le conmina para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la presente comunicación allegue a la entidad los informes pendientes a la fecha, correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	PERIODO DEL INFORME		TÉRMINO DE RETRASO
	DESDE	HASTA	
Informe de actividades No. 3	25/06/2025	24/07/2025	9 Días

Se informa además que, en el evento de seguir constituyéndose la omisión al oportuno cumplimiento de las obligaciones, esta entidad deberá dar aplicación a las cláusulas pactadas en el contrato que se determine sean aplicables al caso, por parte de la dependencia responsable, que podrían conllevar la imposición de multas, declaratoria de caducidad, incumplimiento total y en consecuencia cobro de la cláusula penal, conforme se determinó en la minuta suscrita por su parte

100.09.01 - 0855

controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones y actividades del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Instituto por este contrato, sin perjuicio que el Instituto las haga efectiva conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las responsabilidades que emanan del contrato. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando

Dirección física: Transversal 18 No. 14 - 09 **Horario de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M. Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638 **Correo electrónico:** secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

4 de 6



MINUTA
FO-A-GCC-34
27-02-2020
Versión 01

EP: No. 2025-00103
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0102-2025
100.10.01

dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL INDERCAS por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas. **DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

Finalmente se aclara que, en el evento de no darse respuesta a la presente comunicación por su parte en el término requerido anteriormente (05 días), esta supervisión remitirá el informe de incumplimiento a la dependencia responsable de adelantar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011-Imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento por lo pertinente.

Sin otro particular;

Inés Patarroyo Combita
INÉS PATARROYO COMBITA
Profesional Universitario INDERCAS
Supervisora